



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-308274

Tipo: Salida Fecha: 03/06/2016 05:53:55 PM  
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI  
Sociedad: 830143442 - CONCESION AUTOPIST Exp. 56187  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-008799

## **AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

### **Sujeto del proceso**

Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.

### **Promotor**

Luis Ignacio Sanchez Rueda

### **Asunto**

Artículo 17 Ley 1116 de 2006

### **Proceso**

Reorganización

### **Expediente**

56187

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Auto 430-005343 de 7 abril de 2016, se dio inicio al proceso de reorganización.
2. Mediante memorial 2016-01-279561, el representante legal de la sociedad deudora solicitó autorización para el pago de las obligaciones laborales a 117 empleados por valor de \$151.212.159, por concepto de liquidaciones de prestaciones sociales como consecuencia de la terminación de contratos de mutuo acuerdo. Sustentó su pretensión en que la medida permite sanear pequeñas acreencias, y dar una protección especial a trabajadores. Consideró, además, que el pago agilizará y facilitará el proceso.

#### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. El régimen de insolvencia tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo. El proceso de reorganización pretende la preservación de empresas viables y la normalización de sus relaciones comerciales y crediticias.
2. La ley insolvencia se orienta en principios rectores, dentro de los cuales se encuentra el de universalidad, que implica la sujeción al proceso de todos los bienes del deudor y de todos sus acreedores a partir de su iniciación. Principio que unido al de eficiencia y gobernabilidad económica buscan el aprovechamiento de los recursos existentes, y, mediante una dirección general definida para el manejo y destinación de los activos, lograr propósitos de pago y de reactivación empresarial.
3. A fin de cumplir la finalidad y propósito de la reorganización, el estatuto prohíbe al deudor realizar pagos o hacer arreglos de obligaciones a su cargo sin previa autorización del juez del concurso, para lo cual deberá elevar escrito motivado de su solicitud, indicando la lista de acreedores beneficiarios del pago anticipado y monto de la obligación.



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

2/2  
AUTO  
2016-01-308274  
CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRADOT S.A. EN REORGANIZACION

4. Descendiendo al caso en particular, la sociedad en concurso pretende realizar el pago por concepto de liquidación de prestaciones sociales a 117 trabajadores de la compañía y para ello puso en conocimiento el monto de la deuda con cada uno de ellos.
5. Conforme a lo expuesto, el Despacho considera que la voluntad de pago de acreencias laborales humaniza el proceso de insolvencia y no contraviene norma alguna, por el contrario vela por los derechos de los trabajadores.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

#### **RESUELVE**

Autorizar a la sociedad en reorganización a efectuar el pago a 117 acreedores laborales por valor de \$151.212.159, relacionados en el memorial radicado en esta entidad bajo el número 2016-01-279561 el 18 de mayo de 2016.

**Notifíquese,**

**NICOLÁS POLANÍA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
Rad 2016-01-279561



 **MINCIT**

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con  
integridad por un País sin corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) – Colombia

